



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Caldas - Antioquia, once doce (12) de enero de mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	BANCAMIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	ORLANDO VANEGAS HERRERA
<b>RADICADO</b>	05 129-40-89-002-2015-0043700
<b>INTERLOCUTORIO</b>	# 011
<b>TRÁMITE</b>	TERMINA PROCESO POR PAGO

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha según manifestación que hace la representante legal de la parte demandante en el memorial que antecede, en consecuencia, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 461 del Código General del Proceso que dispone:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS,**

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, instaurada ante este Despacho a favor de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A en contra de ORLANDO VANEGAS HERRERA, por lo anteriormente indicado.

**SEGUNDO:** Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciase en tal sentido.

**TERCERO:** Se autoriza el desglose de los documentos que sirvieron de base para el presente proceso y la entrega a la parte demandada.

**CUARTO:** Se dispone el archivo de las diligencias previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia*

*Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 02  
y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 13 de enero de 2022  
a las 8:00 a.m.*

---

*FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO*

*SECRETARIA*